



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820200003100.**
Proceso: P. EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Apdo. Demandante: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
Email: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Demandado: BLANCA RUBY GRANADA RAIGOZA
Email: br.granada@hotmail.com
Apdo. Demandada: DIANA ISABEL RODRIGUEZ PATERNINA
Email: dianarodriguezp@hotmail.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito mediante el cual el extremo pasivo contestó la demanda dentro del término. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 08 de Febrero 2022.

ANGELA MARIA LASSO.

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Inter. No. 152.

Santiago De Cali, Ocho (08) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022).

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandada y de una nueva revisión a las piezas procesales, observa esta censora que el acta de notificación del 11 de noviembre de 2020, no cumple con su fin de enterrar al extremo pasivo de la providencia mediante la cual se ordenó librar mandamiento de pago dentro del presente asunto, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 291 del Código General del Proceso. Pues, según lo manifestado por la abogada de la demandada, el despacho al momento en que compareció la señora Blanca Ruby Granada Raigoza, omitió poner en conocimiento el auto interlocutorio número 100 del 3 de febrero de 2020, igualmente, no anexó copia del mismo al traslado de la demanda, situación que al ser cotejada con el acto procesal de notificación, no encuentra esta oficina judicial evidencia que soporte que se haya puesto de presente a la demandada la mentada providencia, por lo tanto, se dan los presupuestos para una eventual notificación indebida, escenario que puede suscitar en futuras nulidades.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, advierte el despacho la inminente necesidad de realizar control de legalidad conforme a lo estatuido en el artículo 132 ibidem, que a su letra dice: "**Control de legalidad.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de

legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.” Subraya el juzgado.

Con lo ilustrado y, teniendo en cuenta la situación que aquí escapa a la realidad procesal, se da paso al control de legalidad, para sanear la irregularidad en comento, aplicando lo dispuesto en la norma antes citada, en consecuencia, esta juzgadora en uso de sus facultades legislativas, declarará la ilegalidad del acta de notificación del 11 de noviembre de 2020, asimismo, se glosará sin consideración la contestación de la demanda aportada por la abogada DIANA ISABEL RODRIGUEZ PATERNINA, a efectos de proceder a realizar la notificación de la señora Blanca Ruby Granada Raigoza de conformidad con el Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica br.granada@hotmail.com informada al despacho por la demandada.

Basten las anteriores consideraciones para que esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD del acta de notificación del 11 de noviembre de 2020, por lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: GLOSAR sin consideración el escrito de contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la demandada Blanca Ruby Granada Raigoza de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **022** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria